



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 064-2025-OGA/GM/MDSA

San Antonio, 19 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 169-2025-MDSA/GM/OGAJ, Informe N° 399-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, Informe N° 0078-2025-MDSA/GM/OGA/OC, Informe N° 028-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JBCHCH, Informe N° 488-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL, Informe N° 418-2025/GM/GESLP-SSL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: " (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 20) del artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal. Concordante, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85 del TUO de la ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad.

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del decreto legislativo N° 1441, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los fondos públicos el director general o gerente de finanzas y el tesorero, quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024- EF/52.01;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2 000,00.;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2022-A/MPMN/MDSA, se Aprueba la DIRECTIVA N° 001-2022-A/MPMN/MDSA, "Directiva que Establece Normas y Procedimientos Para la Administración, Ejecución y Rendición del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Antonio". En su Numeral 5.1 APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA. Señala que, Las Dependencias de la Municipalidad Distrital de San Antonio harán la Solicitud de Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica en el plazo de 10 días hábiles de iniciado el ejercicio presupuestal a la Oficina General de Administración verificando la existencia de los recursos presupuestales en los clasificados solicitados. Además, mediante Resolución de Gerencia Municipal, y a propuesta de la Oficina General de Administración, se asignará un monto fijo de dinero, el cual se denominará "Fondo Fijo para Caja Chica" a la Gerencia, *Oficina que por excepción y atendiendo a la naturaleza especial de su función así lo requiera. Excepcionalmente se hará extensivo esta asignación a los proyectos de inversión (...)*. Asimismo, el Numeral 6.3.1. de la Directiva antes citada, indica que se desempeñará como Encargado de Fondo de Caja Chica, el trabajador designado mediante Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal, a propuesta del Director General de Administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, siendo el numeral 9) del artículo Segundo, el que señala: "Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica".



Que, mediante Informe N° 488-2025-MDSA/GM/GESLP, de fecha de emisión 19 de febrero de 2025, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y liquidación de Proyectos, remite el Informe N° 0418-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL, de fecha de emisión 17 de febrero de 2025, el (e) Subgerente de Supervisión y Liquidación, el Ing. Henry Froilan Coayla Apaza, solicita la apertura de caja chica para la SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN, para solventar la atención de trámites administrativos, gastos menores.

Que, en merito al Informe N° 028-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JBCHCH, de fecha de emisión 21 de febrero de 2025, la CPC. Jakeline Beatriz Chahuares Chambilla, indica conforme al análisis realizado al expediente, el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza (e) Subgerente de Supervisión y Liquidación solicita apertura de Caja Chica para la SubGerencia de Supervisión y Liquidación para solventar la atención de trámites administrativos, gastos menores, etc, por lo cual es opinión favorable para que se apruebe mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0078-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha de emisión 21 de febrero de 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, (e) Oficina de Contabilidad, precisa que deba aprobarse vía acto resolutivo la apertura de caja chica.

Que, mediante Informe N° 399-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha de emisión 25 de febrero del 2025, la Oficina de Presupuesto, el CPC. Manuel Erik Góngora Coaguila, señala que conforme a la normativa vigente esta oficina emite la respectiva certificación de crédito presupuestario en atención a la referencia según detalle: PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDAS EN LA JUNTA VECINAL PAMPAS SAN ANTONIO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" CUI: 2011721, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 Recursos Determinados, RUBRO: 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, TIPO DE RECURSOS : P - Regalías Mineras, CERTIFICACIÓN : 945-2025. Consecuentemente según Proveído S/N - OGPP de fecha 26 de febrero del 2025, la CPC. Yesenia Orieta Pomareda Mamani, Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, sin plantear observaciones.

Que, en merito al Informe legal N° 169-2025-MDSA/GM/OGAJ, suscrito por la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE para que, previa evaluación **SE APRUEBE** vía Acto Resolutivo de la Oficina General de Administración, la APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA, para gastos no previstos en la etapa de ejecución para el proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDAS DE LA JUNTA VECINAL PAMPAS SAN ANTONIO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por el importe de S/. 2,000.00 (Dos mil 00/100) soles. Administración de la misma que, deberá ser en correspondencia a la Normativa de la materia y la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA.

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para caja chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Asimismo, se cuenta con la certificación presupuestal Nota N° 945.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 003- 2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; Y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la apertura de caja chica para el ejercicio fiscal 2025, para cubrir las necesidades de menor cuantía no contemplados a favor del solicitante: Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, Sub gerente de supervisión y Liquidación afectándose "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDAS DE LA JUNTA VECINAL PAMPAS SAN ANTONIO Y ANEXOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por el importe de S/. 2,000.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

• Meta : 0110

ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-SERVICIOS	1,500.00
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-BIENES	500.00
TOTAL		S/. 2,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a las responsables del manejo de fondo de caja chica a los servidores que se detallan a continuación, designados en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2025-MDSA/GM, de fecha 10 de marzo del 2025, las que deberán cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA y demás normas sobre uso y rendición de caja chica emitidas por el Ministerio de Economía y finanzas.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	TIPO DE RESPONSABLE
LISSET LENNY MEZA MENENDEZ	43576061	TITULAR
JUANA FLORA RAMOS CARTAGENA	04435294	SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, para que procedan con las acciones que permitan la apertura de caja chica, en estricta observación de la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO. - Encárguese a la oficina de tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO
CPC. JESÚS C. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.
Oficina General de Asesoría Jurídica (1)
Oficina General de planeamiento y presupuesto (1)
Gerencia de Estudios, supervisión y liquidación de proyectos (1)
Oficina de Contabilidad (1)
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Archivo (01)